

**ORD.: N. ° 5450/2022.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T0005229**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA**, 07 de Junio de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: RICARDO QUIROZ - Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 12 de Mayo de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Necesito saber si la propiedad ubicada en Av. Recoleta N° 2594 Ex 2556-2564 en donde operaba la empresa "BASH" es de propiedad municipal o de un particular y si se ha informado el destino que se le dara a dicho inmueble.". Formato deseado: PDF.*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales (DOM), se da a conocer que la dirección Av. Recoleta N° 2594, no está dentro de los registros de las propiedades municipales de la comuna de Recoleta. Misma información que ha sido entregada por la Dirección de Asesoría Jurídica en su Memo N° 262/2022.

Sobre el destino de la propiedad podemos indicar que existe un Permiso de Edificación N° 13/2022 de fecha 20/05/2022, donde se describe "Residencial (Vivienda Colectiva en altura) – Equipamiento de comercio (locales comerciales de escala básica)", en este mismo permiso se declara que el nombre o razón social del propietario es "Inmobiliaria PY S.A", se adjunta en formato PDF el permiso de edificación mencionado.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales y sensible dado que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee